



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL, QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ DELGADO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MANUEL ROZADA CUELLAR, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALDES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLABORADOR"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se suscribió el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la Secretaria de Salud del Estado de México, y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, instrumento jurídico en el que se estableció como objeto robustecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE", "LA SECRETARÍA DE SALUD" y "LOS MUNICIPIOS", con la finalidad de proteger la Salud Pública y el Bienestar Animal a través del fortalecimiento y regulación de las acciones que se realizan en los Centro de Control Animal y/o Perrerías y/o Antirrábicos, para privilegiar el Bienestar y dignidad Animal.
- B. En dicho convenio se estableció en la Cláusula Tercera "COMPROMISO DE LAS PARTES", en el apartado de "LOS AYUNTAMIENTO" punto 7 inciso h párrafo segundo, el compromiso de suscribir Convenios con Asociaciones Civiles para programas de adopción y custodia y en caso de no ser adoptados como último recurso, los animales serán sacrificados de manera humanitaria tal y como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014.
- C. Que en cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio antes referido, es que resulta indispensable establecer el vínculo de coordinación y colaboración con la finalidad de proteger la salud pública y el bienestar animal.



DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

- I.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3. Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5. Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- I.6. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



I.7. Que en apego al artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos como Área Responsable para dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.

I.8. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. DE "EL COLABORADOR":

II.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas, como lo hace constar mediante la escritura pública número ciento siete mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha once de Octubre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notaria Público Número Cuarenta y Nueve, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

II.2. Que el **C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALDES**, acredita su personalidad como Apoderado Legal, con la escritura pública número ciento once mil ochocientos setenta y nueve, libro dos mil ciento setenta y dos, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notaria Público Número Cuarenta y Nueve, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ROCM320220946, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que su domicilio fiscal es el ubicado en: Providencia 1142 Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Cp. 03100, según lo muestra la el Registro Federal de Contribuyentes, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio.



III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**", con el propósito de proteger la salud pública y el bienestar animal a través del fortalecimiento de las acciones establecidas en el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la Secretaría de Salud del Estado de México, y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Establecer programas de fomento a la adopción de perros y gatos.
- Llevar un registro y control de los animales que serán canalizados a "**EL COLABORADOR**", para su custodia.
- Realizar todas las acciones y actividades tendentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. "EL COLABORADOR" se compromete a:

- Establecer programas de fomento a la adopción de perros y gatos.
- Llevar un registro y control de los animales que le sean canalizados por "**EL MUNICIPIO**", para su custodia.
- Informar mensualmente el destino de los perros y gatos que le hayan sido canalizados por "**EL MUNICIPIO**", para su custodia.



- Brindar las facilidades, así como herramientas humanas y materiales, a fin de ejecutar las acciones y estrategias con el propósito de proteger la salud pública y el bienestar animal.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

“EL COLABORADOR” se obliga a observar, aplicar y cumplir con los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo el “EL MUNICIPIO” para la recepción y custodia de los animales que le sean canalizados para programas de adopción y custodia y en caso de no ser adoptados como último recurso, los animales serán sacrificados de manera humanitaria tal y como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014.

CUARTA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución de la óptima operatividad del presente instrumento jurídico, se designan a los siguientes enlaces:

- Por “EL MUNICIPIO” al Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- Por “EL COLABORADOR” al C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALDES.

Los enlaces designados adquieren la obligación, como representantes de “LAS PARTES” de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

Los enlaces designados en la presente Cláusula podrán ser sustituidos mediante oficio emitido por el Titular de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en la realización el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- Decisión de cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando surjan causas que impiden o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

En tales casos, **"LAS PARTES"** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o falta de disponibilidad presupuestal.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificador, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por "EL COLABORADOR"

**C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALDES
APODERADO LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA
MANUEL ROZADA CUELLAR, A.C.,**

Por "EL MUNICIPIO"

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA**

**C. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ
DELGADO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
(Con fundamento en lo Dispuesto en el Artículo 91 fracción
V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México)